**Instituto Tecnológico de la Producción**

# Resolución de la Oficina de Administración
## Nº 203-2022-ITP/OA

Lima, 12 de septiembre de 2022

**VISTOS**:

El Informe Técnico Nº 19-2022- ITP/OA-ABAST-CP de fecha 09 de setiembre de 2022 emitido por el Responsable de Control Patrimonial; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente", asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos;

Que, el artículo 15° de la referida Directiva, señala respecto al ALTA, que, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, asimismo el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° indica que son causales de alta: a) Aceptación de donación;

Que, el artículo 7° de la Directiva, respecto a la aceptación de donación, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, respecto del donante, donatario y beneficiarios de la donación, el artículo 8° de La directiva indica que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 10° la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la donación el artículo 10° señala que, el escrito contendrá, como mínimo, la siguiente información: a) Identificación del donante y domicilio, b) Beneficiario (s) en caso que el donante así decida declararlo, c) Lugar de origen o procedencia de la donación, d) Descripción y características de los bienes muebles, e) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles, f) Finalidad de la donación, g) Estado de los bienes muebles, h) Otra información que considere relevante;

Que, aunado a lo señalado, la Directiva establece que, La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; y posteriormente la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva;

Que, a través de la Carta de Donación de SAEPLAST AMERICANS INC, al Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, de fecha 15 de agosto de 2022, la referida Corporación expresa la intensión de realizar la donación de 61 cajas isotérmicas al ITP, distribuidos de la siguiente manera: 16 unidades del modelo Saeplast 380, 30 unidades del modelo Saeplast 310 y 15 unidades del modelo Saeplast 160; todas con tapa;

Que, por medio del Memorando N° 763-2022-ITP/CITE Pesquero-Callao, de fecha 26 de agosto, el Director del referido CITE, concluye que, existe la necesidad por parte del CITEpesquero Callao de ejecutar el proyecto de investigación "Acondicionamiento y preservación de anchoveta (Engraulis ringens) mediante el uso de contenedores isotérmicos a bordo en embarcaciones pesqueras", con el que buscaría determinar la calidad de la anchoveta para consumo humano directo, en ese sentido la donación por parte de la empresa SAEPLAST contribuirá a reducir los gastos de ejecución del proyecto, por lo que se requiere la aceptación de la referida donación;

Que, aunado a ello, a través del Informe N° 192-2022-OA-ABAST-CP, de fecha 01 de septiembre de 2022, el Área de Control Patrimonial, realizó observaciones, indicando que, resultaba importante tener la actualización del certificado de Enmienda remitido, y también recomendó que exista un documento que permita validar la facultad del Director, quien suscribió la carta de Donación, para realizar el indicado trámite.

Que, en ese sentido, por medio del Memorando N° 802-2022-ITP/CITE Pesquero-Callao, de fecha 08 de septiembre de 2022, se remitió la Carta S/N, suscrita por el Director de la Empresa SAEPLAST AMÉRICAS INC, levantando las observaciones realizadas.

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N° 19-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 09 de septiembre de 2022, concluye que, el acto de adquisición a través de la aceptación de la donación de 61 cajas isotérmicas para el ITP, con código patrimonial 32222790, denominación contenedor isotérmico, y por un valor total de S/ 35,685.00 (treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco soles), cuenta con los elementos formales e indispensables para que proceda;

Que, asimismo, se concluyó que, una vez aprobada la aceptación de donación descrita deberá aprobarse el alta de los referidos elementos al Patrimonio del ITP, para el uso del CITE Pesquero Callao, a través del proyecto de investigación "Acondicionamiento y preservación de anchoveta" - Engraulis ringens;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación ofrecida por la empresa SAEPLAST AMÉRICAS INC, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para uso del CITE Pesquero Callao, a través del proyecto de investigación

“Acondicionamiento y preservación de anchoveta”, de los bienes muebles denominados contenedores isotérmicos, por un valor total de S/ 35,685.00 (treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco soles), conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** el Alta en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, por la causal de “Aceptación de Donación”, de sesenta y uno (61) contenedores isotérmicos, por un valor total de S/ 35,685.00 (treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco soles), conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

.

**Artículo 3**.- **AUTORIZAR** al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 4**.- **AUTORIZAR** al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

**Artículo 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa SAEPLAST AMÉRICAS INC, al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

**Artículo 7.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: http://www.itp.gob.pe.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTERO DIAZ Joan Alberto FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2022 16:43:59 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por SALAZAR BANDA Judith Marlene FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 15:41:25 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por BANCES SANTAMARIA German FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 16:02:01 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por RIVAS MANTILLA Fernando Manuel FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 16:11:44 -05:00